



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 613 DE 2021

“Por la cual se actualiza la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y se deroga la Resolución 589 de 2019”.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 489 de 1998 y en el Acuerdo No. 011 de 2014 del Consejo Directivo de la UAESP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 15 consagra que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal, familiar y a su buen nombre, debiendo el Estado respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que el numeral 6° del artículo 3° del Acuerdo 01 de 2012 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos”*, faculta a la Dirección General para *“Liderar el Sistema Integrado de Gestión y los subsistemas de calidad, (...) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) e impartir las directrices de acuerdo con las normas establecidas.”*

Que el artículo 17 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. *“Régimen General de Protección de Datos Personales”*, tiene como objeto *“(...) desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales. A su vez en el artículo 2.2.2.25.3.1. del Decreto 1074 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio Industria y Turismo”, se consagró la necesidad de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y estableció dentro de los deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, desarrollar políticas para este derecho.*

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*. define en su Artículo 1°, que: *“el objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información”*, disposición que fue reglamentada parcialmente por el Decreto 103 de 2015.

Que el Decreto 1078 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”* determinó como principio de la Política de Gobierno Digital, el de Seguridad de la Información, a través del cual, se busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado y de los servicios que prestan al ciudadano.

Que el Decreto 1078 de 2015 en el artículo 2.2.9.1.1.1. establece como objeto: *“Lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital para Colombia, antes estrategia de Gobierno en Línea, la cual desde ahora debe ser entendida como: el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”*.

“Por la cual se actualiza la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y se deroga la Resolución 589 de 2019”.

Que el Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, establece las políticas de Gestión y desempeño Institucional, entre las que se encuentran “*Gobierno Digital*”, antes “*Gobierno en Línea*” y “*Seguridad Digital*”.

Que el Documento CONPES 3854 de 2016, establece la Política Nacional de Seguridad Digital en la República de Colombia, fortaleciendo las capacidades de las múltiples partes interesadas, para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades.

Que el Decreto 2106 de 2019 “*Por el cual se dictan normas para simplificar suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*”, establece que las autoridades que realicen trámites, procesos y procedimientos por medios digitales, deberán disponer de una estrategia de seguridad digital, siguiendo los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, expidió la Resolución 589 de 2019, mediante la cual se adoptó la “*Política de Seguridad de la Información*”.

Que el Documento CONPES 3995 de 2020, formula la Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital en la República de Colombia, estableciendo medidas para ampliar la confianza digital y mejorar la seguridad digital, de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), expidió la Resolución 500 de 2021, “*por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la Política de Gobierno Digital*”.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, mediante Acta N° 09 del 28 de septiembre de 2021, aprobó la actualización de la “*Política General de Seguridad y Privacidad de la información de la UAESP*”.

Que teniendo en cuenta los lineamientos normativos en comento, es necesario actualizar la “*Política General de Seguridad y Privacidad de la Información*”, antes “*Política de Seguridad de la Información*”, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Objeto: La presente resolución tiene como objeto actualizar la “*Política General de Seguridad y Privacidad de la Información*”, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, la cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Alcance: La Política General de Seguridad y Privacidad de la Información aplica a todos (as) los(as) servidores públicos, contratistas y terceros que accedan a los activos de información de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

De igual manera, la presente política está orientada a todos los procesos de la entidad, bajo el marco de gestión establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG propuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI.

ARTÍCULO TERCERO. – Objetivo general de la política: Establecer los lineamientos orientados a proteger la información administrada por la Entidad y los sistemas que la soportan, garantizando la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios que

“Por la cual se actualiza la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y se deroga la Resolución 589 de 2019”.

presta, en concordancia con los lineamientos definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI, el estándar ISO 27001 y las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, preservando los niveles de confidencialidad, integridad, disponibilidad, privacidad, autenticidad y no repudio de los activos de información.

ARTÍCULO CUARTO: - Objetivos específicos de la política:

- Minimizar los riesgos de seguridad y privacidad de la información de los procesos misionales de la entidad.
- Cumplir con los principios de seguridad de la información y la función administrativa.
- Mantener la confianza de los(as) servidores públicos, contratistas y terceros.
- Apoyar la innovación tecnológica.
- Implementar el sistema de gestión de seguridad de la información.
- Proteger los activos de información.
- Establecer las políticas, procedimientos e instructivos en materia de seguridad de la información.
- Fortalecer la cultura de seguridad de la información en los(as) servidores públicos, terceros, aprendices, practicantes y usuarios de la UAESP.
- Garantizar la continuidad del negocio frente a incidentes de seguridad y privacidad de la información.

ARTÍCULO QUINTO: - Revisión y Actualización: La Política General de Seguridad y Privacidad de la Información de la UAESP, será revisada anualmente o antes si existen modificaciones que lo ameriten, para asegurar su conveniencia, oportunidad, adecuación y eficacia continua. Este proceso será liderado por el jefe de la oficina TIC, el responsable de seguridad de la información y será aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UAESP.

ARTÍCULO SEXTO: - Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 589 de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2021.



LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
Directora General
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Elaboró: Jerce Aurora Sandoval Macias – Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Osbaldo Cortes Lozano – Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Rubén Esteban Buitrago Daza – Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Revisó: Cesar Mauricio Beltran Lopez - Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Carlos Arturo Quintana Astro – Subdirector de Asuntos Legales.
Francisco Jose Ayala Sanmiguel - Jefe Oficina Asesora de Planeación.

Aprobó: Luz Amanda Camacho Sánchez – Directora General.